



RESOLUCIÓN No.

1458

16 OCT 2024

Por medio de la cual se declara la PERDIDA DE EJECUTORIEDAD en razón al numeral 5 PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No 0371 del 08 de abril de 2016 se procede al CIERRE del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-059-15, mediante el cual se otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT. 899.999.162-4, "Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 0114 del 08 de febrero de 2024 y Resolución No. 0871 del 09 de julio del 2024, emanados por CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución DTC N° 0371 del día 08 del mes 04 de año 2016 la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó el permiso de vertimientos líquidos, en la cantidad total de 0.53 l/s sobre campo de infiltración, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT. 899999162-4, ubicado en el municipio de Florencia del departamento Caquetá. Por un término de vigencia de 5 años. Notificada personalmente el día 14 de mes 04 del año 2016.

Con respecto a la vigencia del permiso ambiental se menciona que según el artículo segundo del acto administrativo reza lo siguiente:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos tendrá un término de vigencia de cinco (5) años, para un caudal de vertimiento de 0,53 l/s., contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice el primer trimestre del último año de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

Que Corpoamazonia emitió en el año 2024 el concepto técnico No. 0584 del 12 de agosto de 2024, de seguimiento y monitoreo del expediente PE-06-18-001-X-002-059-15, del Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá". Donde se indica lo siguiente:

"(...)"

3. Situación encontrada

Que mediante Resolución DTC N° 0371 del día 08 del mes 04 de año 2016 la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó el permiso de vertimientos líquidos, en la cantidad total de 0.53 l/s sobre campo de

m



RESOLUCIÓN No.

1458

16 OCT 2024

Por medio de la cual se declara la PRDIDA DE EJECUTORIEDAD en razón a la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No 0371 del 08 de abril de 2016 se procede al CIERRE del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-059-15, mediante el cual se otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT. 899.999.162-4, "Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

infiltración, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT. 899999162-4, ubicado en el municipio de Florencia del departamento Caquetá. Por un término de vigencia de 5 años. Notificada personalmente el día 14 de mes 04 del año 2016.

Con respecto a la vigencia del permiso ambiental se menciona que según el artículo segundo del acto administrativo reza lo siguiente:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos tendrá un término de vigencia de cinco (5) años, para un caudal de vertimiento de 0,53 l/s., contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice el primer trimestre del último año de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015. (...)”

Se debe aclarar que la fijación de la vigencia del permiso, es un requisito esencial que debe contener el acto administrativo que lo otorgue, esto debido a que en el numeral 8 del artículo 2.2.3.3.5.8, del Decreto. 1076 de 2015 que recopila el Decreto. 3930 de 2010, es un elemento que debe consignarse dentro del acto administrativo "Contenido del permiso de vertimiento. [...]8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación".

Ahora bien, una vez revisado el expediente con código: PE-06-18-001-X-002-059-15 y ventanilla única de la Dirección territorial Caquetá de Corpoamazonia, no se reportó solicitud de prórroga del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 0371 de 08 de abril de 2016 a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT. 899999162-4.

Dicho lo anterior, se informa a la a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con Nit No. 899999162-4, que la Resolución DTC N° 0371 del día 08 del mes 04 de año 2016 perdió fuerza ejecutoria el día 08 de abril del 2021.

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"[...]"

ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia.**

"[...]"

Proyectó	Paola Gimena Rojas Lozano	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Viviana Alexandra Castillo Muñoz	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 1458 16 OCT 2024

Por medio de la cual se declara la PRDIDA DE EJECUTORIEDAD en razón a la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No 0371 del 08 de abril de 2016 se procede al CIERRE del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-059-15, mediante el cual se otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT. 899.999.162-4, "Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De acuerdo al análisis realizado se recomienda realizar el cierre y archivo del expediente PE-06-18-001-X-002-059-15 teniendo en cuenta que el acto administrativo de aprobación del permiso de vertimientos perdió vigencia el día 08 de abril de 2021 sin contar con la solicitud de prórroga por parte del titular en los tiempos establecidos según el decreto 1076 del 2015. Por lo tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con Nit No. 899999162-4 deberá tramitar nuevamente el Permiso de Vertimientos líquidos con base en la normatividad ambiental vigente.

Sin embargo, se observa que, al realizar el seguimiento detallado de las obligaciones del permiso de vertimientos, el usario no cumplió, por lo tanto, es procedente unicamente realizar el CIERRE del expediente mas nó el archivo, debido a que, durante la vigencia del permiso de vertimientos, no se entregó soportes del cumplimiento total de la obligacion 8 del articulo cuarto de la Resolución No. 0371 del 08 de abril de 2016.

Dicho incumplimiento a las obligaciones durante su vigencia, se traducen en una OMISIÓN que constituye una violacion en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, para este caso, OMISION por no cumplir las obligaciones de la de la Resolución No. 0371 del 08 de abril de 2016, emitida por la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, dando lugar a la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio ambiental - PASA en contra del titular de la misma Resolución.

(...)"

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0584 del 12 de agosto de 2024, se evidencia la perdida de vigencia de la Resolución No. 0371 del 08 de abril de 2016, por lo tanto, se da lugar a declarar y proceder al cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

Proyectó	Paola Gimena Rojas Lozano	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Viviana Alexandra Castillo Muñoz	Cargo	Contratista DTC	Firma	

an



RESOLUCIÓN No. 1458 18 OCT 2024

Por medio de la cual se declara la PRDIDA DE EJECUTORIEDAD en razón a la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No 0371 del 08 de abril de 2016 se procede al CIERRE del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-059-15, mediante el cual se otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT. 899.999.162-4, "Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** en razón al numeral 5 **PÉRDIDA DE VIGENCIA** del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la Resolución No. 0371 del 08 de abril de 2016, por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT. 899999162-4, Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá

ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR el expediente identificado con código No. PE-06-18-001-X-002-059-15, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT. 899999162-4, el **PAGO INMEDIATO** de la Cuenta de cobro número 363 por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.717.900.00) por concepto de seguimiento y monitoreo del año 2024. Se deberá remitir al correo nlugo@corpoamazonia.gov.co el soporte de pago indicando la cuenta a la que fue consignado.

ARTÍCULO CUARTO: El **ARCHIVO** del expediente identificado con código No. PE-06-18-001-X-002-059-15, NO se realizará hasta tanto se subsane la obligación económica por parte la Agencia Logística de las Fuerzas Militares identificada con NIT 899999162-4 por concepto de seguimiento y monitoreo del año 2024.

PÁRAGRAFO: En caso de incumplimiento a la obligación económica por concepto de seguimiento y monitoreo del año 2024, se correrá traslado a la Subdirección de Administración Financiera – CORPOAMAZONIA para que inicien proceso de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR DE MANERA INMEDIATA a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT 899999162-4, **TRAMITAR** y **OBTENER NUEVAMENTE** el **PERMISO DE VERTIMIETOS LIQUIDOS** y demás permisos que se requieran, SOPENA a apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y proceso PENAL. Con forme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, respecto al requerimiento de Permiso de Vertimientos Líquidos.

ARTÍCULO SÉXTO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT 899999162-4, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Correo electrónico: contactenos@agencailogistica.gov.co.

Proyectó	Paola Gimena Rojas Lozano	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Viviana Alexandra Castillo Muñoz	Cargo	Contratista DTC	Firma	

Pr



RESOLUCIÓN No. 1458

16 OCT 2024

Por medio de la cual se declara la PRDIDA DE EJECUTORIEDAD en razón a la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No 0371 del 08 de abril de 2016 se procede al CIERRE del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-059-15, mediante el cual se otorgó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT. 899.999.162-4, "Permiso de vertimientos de residuos líquidos, para aguas residuales generadas por el funcionamiento del centro de almacenamiento, distribución y servicios CAD&S Florencia Regional Amazonia ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 420-99862 y cedula catastral 010305670008000 localizado en la dirección Calle 14 sur No. 11-295 vía aeropuerto del municipio de Florencia, Caquetá".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, y presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Florencia (Caquetá) a los 16 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Proyectó	Paola Gimena Rojas Lozano	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Viviana Alexandra Castillo Muñoz	Cargo	Contratista DTC	Firma	

m

